

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Educación y Juventud**

- 34** *ORDEN 569/2020, de 18 de febrero, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se establecen los módulos económicos de financiación aplicables a los Convenios Interadministrativos de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2020.*

La Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero), regula los convenios de colaboración que suscriba la Comunidad de Madrid con Corporaciones Locales para el desarrollo, en su ámbito municipal, del programa de prevención y control del absentismo escolar, dirigido a prevenir el absentismo del alumnado escolarizado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en las etapas de enseñanza obligatoria, y determina que anualmente la Comunidad de Madrid fijará una aportación económica destinada a este programa.

De conformidad con lo anterior, procede establecer las aportaciones económicas correspondientes al año 2020 para este programa, por lo que, en virtud de las competencias que corresponden a esta Consejería,

DISPONGO**Primerº***Finalidad y objeto*

La presente Orden tiene como finalidad determinar el presupuesto asignado por la Comunidad de Madrid para la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales durante el año 2020, para desarrollar programas de prevención y control del absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación, así como, por su carácter preventivo en educación infantil, ascendiendo su importe a 500.000 euros que se harán efectivos con cargo al Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2020.

Segundo*Destinatarios*

Serán destinatarios de los citados convenios, los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, excepto el de la ciudad de Madrid, en los que exista alumnado escolarizado en las etapas de educación obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Tercero*Obligaciones de los ayuntamientos*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, los ayuntamientos asignarán profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo, con cargo a la dotación económica aportada tanto por la Comunidad de Madrid como por los ayuntamientos, de acuerdo con las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizarán del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto*Aportaciones económicas*

1. Las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid se determinarán en función de los siguientes tres criterios:

- a) Número de habitantes empadronados en el municipio según las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 2019.
- b) Número de alumnos escolarizados en el municipio a 31 de diciembre de 2019 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Infantil (3-6 años), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Número de alumnos en edad de escolarización obligatoria con expediente de absentismo abierto en la Mesa Local de absentismo escolar, conforme con los datos aportados por la Comisión de Seguimiento en 2019.

2. El cálculo de la cuantía que corresponderá a cada ayuntamiento se determinará de la siguiente forma:

- a) En primer lugar, a la vista de las solicitudes presentadas, se distribuirá el crédito total disponible entre los citados criterios de acuerdo con los siguientes porcentajes:
 - Un 45 por 100 del crédito total disponible corresponderá al criterio relativo al número de habitantes empadronados en el municipio.
 - Un 32 por 100 del crédito total disponible corresponderá al criterio relativo al número de alumnos escolarizados en el municipio.
 - Un 23 por 100 del crédito total disponible corresponderá al criterio relativo al número de alumnos con expediente abierto en la Mesa Local de Absentismo, conforme con los datos aportados por la Comisión de Seguimiento en 2019.
- b) En segundo lugar, las cantidades resultantes se distribuirán entre cada ayuntamiento de forma proporcional en función de sus datos de habitantes y alumnos, señalados en el apartado 1 anterior.

3. Para obtener los datos relativos al número de habitantes empadronados, se tendrá en cuenta los publicados oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, que es el órgano competente en esta materia.

4. Los datos que utilizará la Consejería para calcular los módulos sobre el número de alumnos escolarizados y sobre el número de alumnos con expediente de absentismo, serán los que obran en poder de esta Administración educativa.

Quinto*Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Los ayuntamientos solicitantes de estos convenios se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las notificaciones que realice la Comunidad de Madrid en el marco de este procedimiento administrativo se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para ello, los ayuntamientos solicitantes deberán estar dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal de Internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

2. Los ayuntamientos interesados en suscribir nuevo convenio para el año 2020, o para dar continuidad a la colaboración desarrollada en 2019, deberán aportar la siguiente documentación:

- 2.1. Solicitud del ayuntamiento formulada por el Alcalde/sa Presidente/a, que se ajustará al modelo oficial, y podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).
- 2.2. Propuesta de actividades a desarrollar en el municipio durante el año 2020, de acuerdo con el Programa Marco de prevención y control del absentismo escolar, firmada por el Concejal/a competente en materia de educación, conforme al modelo que figura como Anexo I.

2.3. Acuerdo del órgano competente del ayuntamiento solicitante, autorizando la celebración del Convenio de colaboración para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2020.

3. Las solicitudes y la documentación que debe acompañarlas, según lo dispuesto en esta Orden, se presentarán en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válida en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud, en el momento de su envío.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Si la solicitud no reuniese los requisitos que señala la disposición quinta de esta Orden, se requerirá a los interesados, por los medios que establece el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la tramitación del expediente, se podrán aportar documentos al mismo, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal de Internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Sexto

Producción de efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de febrero de 2020.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Suscripción de Convenio de Colaboración con Corporaciones Locales
para el Desarrollo de Programas de Prevención y Control de Absentismo Escolar****1.- Datos del interesado:**

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2		
Nombre	NIF de la Corporación Local			
En calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ilmo. Ayuntamiento de				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico		

2.- Datos del representante:

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico		

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Propuesta de actividades a desarrollar en el municipio, conforme al modelo que figura como Anexo I	<input type="checkbox"/>
Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento solicitante, autorizando la celebración del Convenio de colaboración para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2020	<input type="checkbox"/>

5.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta



Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

6.- EXPONE:

Que a la vista de la Orden del año 2020, por la que se establecen los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud, y las Corporaciones Locales, para el desarrollo de Programas de Prevención y Control del Absentismo Escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el año 2020.

7.- SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para suscribir Convenio de colaboración para el desarrollo de Programas de Prevención y Control del Absentismo Escolar durante el año 2020.

En a..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Educación y Juventud - D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL.

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Convocatoria ayudas a Ayuntamientos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación
- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.,
- RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo determinado. Un año.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Ayuntamientos.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

ANEXO I**PROPUESTA DE ACTIVIDADES**

MUNICIPIO DE.....

OBJETIVOS GENERALES
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
LÍNEAS DE ACTUACIÓN DESDE LOS ÁMBITOS EDUCATIVO, SERVICIOS SOCIALES Y MUNICIPALES
RECURSOS MATERIALES-PERSONALES

En Madrid, a..... de de

Concejal/a de Educación
Excmo. Ayuntamiento de

Fdo.:

Modelo: 1300FO1

(03/5.848/20)

